

TÉRMINOS DE REFERENCIA, INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en su condición de vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

El consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, requiere contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014; por tal motivo la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 cuya duración con prorrogas fue hasta el veintiocho (28) de diciembre del año inmediatamente anterior, el cual tuvo e siguiente objeto:

“(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)”“(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”

El Consejo Directivo en sesión del pasado veintiuno (21) de noviembre de 2016, recomendó:

“(...) Que para que no haya solución de continuidad en la prestación de los servicios de salud se adopten las medidas administrativas y contractuales por parte de la USPEC para la celebración de un nuevo contrato de fiducia mercantil, que incluya la cesión de la administración del patrimonio autónomo y de los contratos derivados, y obligaciones a cargo del nuevo administrador fiduciario que seleccione la USPEC, tal como esta entidad lo ha propuesto en la presente sesión (...)”

El Consejo Directivo considera necesario que una vez celebrado el nuevo contrato de fiducia mercantil, la USPEC faculte al nuevo administrador para que prorrogue la totalidad de los contratos derivados hasta el 30 de abril de 2017, o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución 3595 del 10 de agosto de 2016, para garantizar la prestación del servicio de salud (...)”.

Teniendo en cuenta tal recomendación, se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de veintisiete (27) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), entre el Consorcio PPL 2017 y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), cuyo objeto actual y vigente es:

“Administración y pagos de los recursos dispuestos por el Fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad”

Conforme a lo anterior, actualmente se encuentra vigente únicamente el contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, cuyo Fideicomiso es el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el cual recibió a título de cesión el patrimonio autónomo para la administración del mismo y la contratación integral de la red intramural y extramural para la prestación de servicios de la población privada de la libertad.

Dado lo anterior, El Consorcio está interesado en contratar una persona jurídica incluidas las Universidades públicas o privadas y Organismos Internacionales, que cuenten con la idoneidad y la experiencia específica, para conformar EQUIPO EVALUADOR para acompañar y llevar hasta su terminación, por su cuenta y riesgo, acorde con su oferta y los términos de referencia, la evaluación integral de las ofertas presentadas por los proponentes con ocasión de la convocatoria para la contratación de los prestadores de servicios de salud de la población privada de la libertad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: Contratar el EQUIPO EVALUADOR que va a realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista debe utilizar su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento especializado, y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado, para lo cual evaluará y calificará las propuestas presentadas, de conformidad con las reglas señaladas en los términos de referencia, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección; para lo cual deberá dar cumplimiento a los términos y actividades previstos en el cronograma de selección.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se realizará en la Fiduciaria La Previsora S.A ubicada en Bogotá Carrera 11 # 73-71, piso 12 oficina 1201.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

A. El 50% del valor del contrato, se cancelará mediante el informe de ejecución del referido contrato, una vez se surta la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como los requisitos ponderables.

B. El 30 % del valor del contrato, se pagará una vez se haya dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y se otorgue la debida respuesta a cada uno de los oferentes.

C. El 10% de la factura, se pagará una vez se presente el resultado de la evaluación del proceso de selección, al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

D. El saldo equivalente al 10% del contrato, con las actas de terminación y liquidación del contrato, cumplida la totalidad de los trámites administrativos, presentación de los pagos al sistema de seguridad social y el visto bueno por parte del Supervisor designado del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del supervisor respecto de los servicios prestados, así como la correspondiente factura y constancia de pago de salud, ARL y Pensión.

El proponente debe indicar en la primera factura, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

3.6. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA: Para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar personas jurídicas de naturaleza pública o privada, universidades públicas o privadas y Organismos internaciones, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FONDO NACIONAL EN SALUD PPL 2017:

- a) Designar el Supervisor del contrato.
- b) Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- c) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.

- e) Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- f) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- g) Terminar y Liquidar el contrato
- h) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

3.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales

- a) Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Consorcio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado.
- b) Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
- c) El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
- d) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
- e) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
- f) Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
- g) Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores.

Obligaciones Específicas:

- a) Realizar la verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección de contratistas, respecto de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia, propuesta técnica y propuesta económica.
- b) Realizar la ponderación de las ofertas que resulten habilitadas, y formulará el orden de elegibilidad de las ofertas, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la convocatoria Pública.
- c) Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas.
- d) Atenderá las observaciones y demás requerimientos presentados por los proponentes, en su condición de Comité Evaluador de la convocatoria, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas.

- e) Atenderá y verificará el cumplimiento estricto del cronograma previsto para el desarrollo de la Convocatoria.
- f) Proyectará, los informes, adendas, declaraciones de proceso desierto, actos de adjudicación, respuestas y demás aclaraciones y/o alcances que deban emitirse.
- g) Acompañará en forma permanente y con el personal idóneo, de acuerdo con su oferta, todas las audiencias y demás etapas que deban surtirse para el desarrollo del proceso de contratación de los servicios de salud.
- h) Mantendrá en todo momento durante la ejecución del contrato y durante el año siguiente a su terminación, la estricta confidencialidad sobre la información y documentación que llegare a conocer, de propiedad del CONSORCIO y/o de los proponentes, en desarrollo del objeto del contrato, y mantendrá la reserva correspondiente, en el marco de las disposiciones legales pertinentes, y en todo caso, con arreglo al acuerdo de confidencialidad que se suscriba para el efecto entre las partes.
- i) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal requerido por el Consorcio, con dedicación exclusiva y ofrecida en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Consorcio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
- j) Presentar para aprobación y control de la supervisión, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.
- k) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

3.7.3 SUPERVISIÓN: La supervisión al contrato, será ejercida por el gerente del Consorcio o quien este designe por escrito, y representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente invitación y el Contrato que llegare a celebrarse, se encuentran sujetos a las normas del derecho privado, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la ejecución del contrato se estima un presupuesto de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) IVA incluido**, y demás impuestos, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del Contratista, quien asumirá su costo por su cuenta y riesgo, acorde con la oferta presentada y el presupuesto definido para la presente contratación.

Para el cálculo del presupuesto se basó en el estudio de mercado realizado por el Consorcio, el cual se publicó en la página Web de la Fiduciaria la Previsora y se invitó a presentar cotizaciones a las Universidades Públicas y Privadas, así como a los Organismos Internacionales.

6. CRONOGRAMA DE KLA INVITACIÓN

| ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | NÚMERO DE DÍAS HÁBILES | LUGAR | HORA INICIO | HORA FINAL |
|--|-----------------|-------------|------------------------|--|-------------|--|
| Apertura del proceso y publicación del documento de selección de contratistas definitivo. | 01/06/2017 | 01/06/2017 | 1 | Página WEB Consorcio. | 03:00 p. m. | 03:00 p. m. |
| Solicitudes de observaciones a los términos de referencia | 02/06/2017 | 06/06/2017 | 6 | Correo electrónico: t lxmonroy@fiduprevisora.com.co y en físico a la Carrera 11 No. 71 -73 piso 12 of. 1201 | 8:00 a. m. | 5:30 p.m. |
| Respuesta a observaciones | 07/06/2017 | 07/06/2017 | 1 | Página WEB Consorcio | 8:00 a.m. | 5:30 p.m. |
| Plazo para expedir modificaciones al documento de selección de contratistas. | 07/06/2017 | 07/06/2017 | 1 | Página WEB Consorcio | 8:00 a.m. | 5:30 p.m. |
| Cierre del proceso y entrega de propuestas | 01/06/2017 | 08/06/2017 | 9 | Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A. | 8:00 a.m. | Cierre a las 2:30 p.m. del último día señalado |
| Verificación de Requisitos habilitantes y ponderables requerimientos para subsanar. | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 2 | Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A. | 8:30 a.m. | 5:30 p.m. |
| Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes. | 12/06/2017 | 12/06/2017 | 1 | Página WEB Consorcio | 8:00 a.m. | |
| Traslado del informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables apertura del termino para formular observaciones | 13/06/2017 | 13/06/2017 | 2 | Página WEB Consorcio | 8:30 a.m. | 5:30 p.m. |
| Respuesta a observaciones formuladas y presentación al Consejo Directivo del Fondo | 14/06/2017 | 14/06/2017 | 1 | Respuesta-Página WEB Consorcio y Consejo Directivo del Fondo- Ministerio de Justicia | 8:30 a.m. | 5:30 p.m. |

| ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | NÚMERO DE DÍAS HÁBILES | LUGAR | HORA INICIO | HORA FINAL |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|------------------------|--|-------------|------------|
| Audiencia Pública de Adjudicación | 16/06/2017 | 16/06/2017 | 1 | Edificio Davivienda Carrera 11 # 71-73 | 8:30 a.m. | 11:30 a.m. |
| Suscripción del contrato | 16/06/2017 | 16/06/2017 | 4 | Edificio Davivienda Carrera 11 # 71-73 | 8:30 a.m. | 5:30 p.m. |

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Invitación Pública.

La oferta más favorable será aquella que, arroje el mayor puntaje, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que resulte ser la más ventajosa para el Consorcio.

Así las cosas la capacidad jurídica, la acreditación de la experiencia, capacidad financiera y de organización de los Oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, para lo cual procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar en el presente Proceso, las personas jurídicas directamente, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación, y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social está relacionado directamente con el objeto a contratar.

7.1.1. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

7.1.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

7.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Consorcio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

7.1.4. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA (INCLUIDAS UNIVERSIDADES PRIVADAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES).

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA (INCLUIDAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES).

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.6. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. (INCLUIDAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES).

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

- b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

7.1.7. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

7.1.8. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

7.1.9. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

7.1.10. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de constitución de documento de promesa de sociedad futura en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.
- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesas de sociedad futura o el representante legal.
- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.

7.1.11. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.12. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos términos de referencia, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a

sus integrantes en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o promesa de constitución de sociedad futura, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---------------------|--|
| BENEFICIARIO | FIDEICOMISOS PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A |
| OBJETO | Contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo. |
| AFIANZADO | EL OFERENTE |
| VIGENCIA | 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO. |
| CUANTÍA | 10% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO. |

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o certificación emitida por la Compañía Aseguradora en la cual deje constancia de la no expiración de la póliza por falta de pago.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Consorcio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Consorcio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Consorcio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

7.2. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1. EXPERIENCIA

El Oferente deberá presentar con su oferta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El oferente debe acreditar que cuenta con experiencia general en CONSULTORÍA Y/O ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA EN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE OFERTAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo cinco (5) contratos terminados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para presentar oferta.

De igual forma, deberá acreditar al menos un contrato que hubiere sido objeto de evaluación, cuyo monto supere Ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000,00) al momento de la adjudicación.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas el oferente deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación y/o terminación expedidas por el respectivo contratante. La documentación que se presente para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Sí el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma conjunta respectiva o copia del contrato celebrado cuando en este consten los porcentajes de participación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar, incluidas las adiciones en valor.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso que se presenten certificaciones que contengan más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos utiliza para acreditar la experiencia en el proceso de selección, que desde luego en ningún caso podrá ser superior al número de contratos establecidos en este numeral.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con contratos ejecutados por todos o cualquiera de los integrantes del oferente plural. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 60% en el consorcio o unión temporal en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

El valor de los contratos ejecutados que se aporten para acreditar la experiencia, incluidas sus adiciones en valor, será el correspondiente a la fecha de terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación de cada contrato.

Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas.

En los casos en que el contrato o los contratos con los que se pretende acreditar experiencia hayan sido ejecutados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en los términos ya indicados y el valor de dichos contratos de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva forma asociativa.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

| PERFIL REQUERIDO | CANTIDAD | DEDICACIÓN H / DIA | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA |
|---|----------|--------------------|---|---|
| Líder y/o Coordinador del Comité Evaluador. | 1 | 8 | Título de pregrado en el área jurídica, administrativa y financiera y título de especialización en áreas afines. | Debe contar con y experiencia mínima de ocho (8) años en dirección o coordinación de consultoría y/o asesoría jurídica, técnica y financiera en evaluación de requisitos habilitantes y ponderación de ofertas en procesos de contratación públicos y privados. |
| Profesional Jurídico | 1 | 8 | Profesional en derecho, con título de pregrado, con o sin especialización en derecho administrativo, público, contractual, comercial o afines | Experiencia mínima de seis (6) años en asesoría jurídica estructuración, evaluación o celebración de procesos de contratación públicos y privados. |
| Profesional Financiero | 1 | 8 | Profesional en contaduría pública, administración de empresas, finanzas o áreas afines, con título de pregrado, con o sin especialización | Experiencia mínima de seis (6) años en asesoría financiera y/o contable en sociedades públicas o privadas, y/o procesos de contratación públicos y privados. |
| Profesional en Salud: | 2 | 8 | Título de pregrado de Médico, con especialización en Calidad en Salud o Gerencia de Servicios de Salud, Salud Pública, Auditoría | Experiencia específica en auditoría del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC), y/o asesoría o asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios |

| PERFIL REQUERIDO | CANTIDAD | DEDICACIÓN H / DIA | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA |
|------------------|----------|--------------------|---|--|
| | | | Médica, Auditoría de calidad, Auditoría en Salud, Auditoría Clínica, Epidemiología, Administración de Servicios de Salud y Administración Hospitalaria. | de Salud públicas o privadas en el fortalecimiento, mejoramiento o implementación del SOGC superior a tres (3) años. |

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO**, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal, al igual que su tarjeta profesional según aplique, junto con carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el CONSORCIO. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al CONSORCIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes
- b) Señalar el objeto del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente

y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El CONSORCIO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Específica).

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 6: La experiencia de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con el artículo 229 del Decreto 19 de 2012. Se tendrá en cuenta la experiencia, en los períodos certificados, sin simultaneidad.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar la certificación y el contrato suscrito entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

7.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el presente documento.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez

- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a Diciembre 31 de 2016.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|--|--|-------------------|
| <u>Índice de Liquidez:</u> | Activo corriente / Pasivo corriente. | LIQ \geq 1,00 |
| <u>Índice de Endeudamiento</u> | Pasivo total / Activo total. | IE \leq 0,70 |
| <u>Razón de cobertura de intereses</u> | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | RCI \geq 2,00 |

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

- **Índice de Liquidez:** El Consorcio estableció un promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del mercado, que representan la muestra base del presente cálculo en **1.00**.
- **Índice de Endeudamiento:** Valor máximo de endeudamiento **0.70**.
- **Razón de cobertura de intereses:** Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, por lo cual se determina la Razón de cobertura de intereses en mayor o igual a **2.00**, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes **según el porcentaje de participación (diligenciar Anexo)**; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El CONSORCIO debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2016 respecto de los siguientes indicadores.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 0% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0% |

En cuanto a la Capacidad de Organización, la Entidad tomó como referencia el límite inferior del intervalo dado que busca establecer una rentabilidad del activo y patrimonio mínimos.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Por las anteriores consideraciones, para determinar la Rentabilidad del Patrimonio, se tomó como referencia el límite inferior de la muestra, fijándolo en mayor o igual a 0%. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

- **Rentabilidad del Activo:** Por las anteriores consideraciones, para determinar la Rentabilidad del Activo, se tomó como referencia el límite inferior de la muestra, fijándolo en mayor o igual a 0%. La utilidad operacional sobre el activo total indica qué tan rentable es una empresa respecto de su Activo Total, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Activo total para generar ganancias.

La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Activo total.

8. CRITERIOS DE CALIFICACION Y PONDERACION

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 250 puntos:

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|--|--------|--------------|
| EVALUACIÓN TÉCNICA | | |
| Experiencia adicional del Líder y/o coordinado del comité evaluador. | 50 | 250 |
| Experiencia adicional del Profesional jurídico. | 50 | |
| Experiencia adicional del Profesional financiero. | 50 | |
| Experiencia adicional del Profesional en salud. | 50 | |
| Experiencia adicional del Profesional en salud. | 50 | |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | 750 | 750 |
| TOTAL | | 1000 |

EVALUACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL

Se asignará un puntaje máximo de doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que acredite:

Experiencia adicional del Líder y/o coordinado del comité evaluador hasta cincuenta (50) puntos.

| CARGO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|--------------------------------------|----------------|--|
| Profesional Coordinador del proyecto | 50 puntos | Se otorgará 50 puntos al oferente que acredite la mayor Experiencia específica adicional a la mínima requerida, para el resto de oferentes se les asignará de manera proporcional. |

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (50)}{Mayor No años de Experiencia (ofertada)} \times Oferta a evaluar$$

Cuando se presente único oferente, la experiencia mínima que debe acreditar adicional a los ya exigidos a la experiencia habilitante, para obtener el máximo puntaje permitido (50 Puntos) es de 5 años.

Experiencia adicional del Profesional jurdico hasta cincuenta (50) puntos.

| CARGO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|---------------------|----------------|---|
| Profesional jurdico | 50 puntos | Se otorgar 50 puntos al oferente que acredite la mayor Experiencia especifica adicional a la mnima requerida, para el resto de oferentes se les asignar de manera proporcional. |

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (50)}{Mayor No aos de Experiencia (ofertada)} \times Oferta a evaluar$$

Cuando se presente nico oferente, la experiencia mnima que debe acreditar adicional a los ya exigidos a la experiencia habilitante, para obtener el mximo puntaje permitido (50 Puntos) es de 5 aos.

Experiencia adicional del Profesional financiero hasta cincuenta (50) puntos.

| CARGO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|------------------------|----------------|---|
| Profesional financiero | 50 puntos | Se otorgar 50 puntos al oferente que acredite la mayor Experiencia especifica adicional a la mnima requerida, para el resto de oferentes se les asignar de manera proporcional. |

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (50)}{Mayor No aos de Experiencia (ofertada)} \times Oferta a evaluar$$

Cuando se presente nico oferente, la experiencia mnima que debe acreditar adicional a los ya exigidos a la experiencia habilitante, para obtener el mximo puntaje permitido (50 Puntos) es de 5 aos.

Experiencia adicional del Profesional en salud hasta cincuenta (50) puntos.

| CARGO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|----------------------|----------------|---|
| Profesional en salud | 50 puntos | Se otorgar 50 puntos al oferente que acredite la mayor Experiencia especifica adicional a la mnima requerida, para el resto de oferentes se les asignar de manera proporcional. |

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (50)}{Mayor No aos de Experiencia (ofertada)} \times Oferta a evaluar$$

Cuando se presente único oferente, la experiencia mínima que debe acreditar adicional a los ya exigidos a la experiencia habilitante, para obtener el máximo puntaje permitido (50 Puntos) es de 5 años.

Experiencia adicional del Profesional en salud hasta cincuenta (50) puntos.

| CARGO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|----------------------|----------------|--|
| Profesional en salud | 50 puntos | Se otorgará 50 puntos al oferente que acredite la mayor Experiencia específica adicional a la mínima requerida, para el resto de oferentes se les asignará de manera proporcional. |

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (50)}{Mayor No años de Experiencia (ofertada)} \times Oferta a evaluar$$

Cuando se presente único oferente, la experiencia mínima que debe acreditar adicional a los ya exigidos a la experiencia habilitante, para obtener el máximo puntaje permitido (50 Puntos) es de 5 años.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (750 PUNTOS)

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^N Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto.

Se le asignará el mayor puntaje al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético; las demás propuestas se les asignara un puntaje de acuerdo al orden de aproximación restando 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

| Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento |
|---|--|
| <p>Incumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de contratación</p> <p>Falta de capacidad de la Entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.</p> | <p>Acciones disciplinarias en contra de la Entidad</p> <p>Terminación anticipada del proceso de contratación</p> <p>No poder adjudicar el proceso dentro de los términos de ley, y que no se pueda garantizar la prestación del servicio</p> |
| <p>Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.</p> | <p>No poder adjudicar el proceso dentro de los términos de ley, y que no se pueda garantizar la prestación del servicio</p> |
| <p>Contratación sin el lleno de los requisitos legales.</p> | <p>Daño reputacional.</p> <p>Acciones penales en contra de la Entidad que puedan dar origen a la terminación del contrato y afectación del servicio.</p> |
| <p>Riesgo de que no se firme el contrato.</p> | <p>Demora en el inicio de la ejecución de la prestación del servicio.</p> |
| <p>Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.</p> | <p>Demora en el inicio de la ejecución de la prestación del servicio.</p> |
| <p>Riesgo Reputacional por efectos del proceso de calificación, selección y adjudicación de oferentes.</p> | <p>Demandas en contra del Contratista y del Fondo.</p> |

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Fiduciaria La Previsora S.A. identificado con NIT 830.053.105-3 como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato, otorgará a favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Fiduciaria La Previsora S.A. identificado con NIT 830.053.105-3, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **seis (6)** meses más.

A)

- **Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del mismo y **seis (6)** meses más
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **tres (3)** años más.

11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, administrador de los recursos y como vocero de la cuenta especial de la Nación fondo Nacional de salud para las Personas Privadas de la Libertad en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación.

12. FACTORES DE DESEMPATE.

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio como vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el valor de la oferta economía. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos (experiencia).

Si persiste el empate, el Consorcio tendrá la potestad de escoger el oferente.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

El Consorcio como administrador de los recursos y vocera del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.
- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A.
- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.
- d) Cuando no se diligencie o no se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- e) Cuando se presente más de una oferta para la misma región por un mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura.
- f) No ofrece los servicios requeridos.
- g) La oferta económica supera el presupuesto estimado.
- h) Se presenta por fuera del plazo o en lugar diferente al estipulado para su presentación.

14. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación y adjudicación de la presente invitación procederá mediante informe expedido por el Consorcio., en su condición de vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en el cual se calificarán los requisitos habilitantes de los oferentes, se ponderarán sus ofertas conforme los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes.

El contrato se adjudicará y celebrará con el Oferente que resulte en el primer lugar del orden de elegibilidad. En caso de imposibilidad para celebrar el contrato, se procederá a su celebración con quien ocupe el segundo orden y así sucesivamente.

El presente proceso podrá adjudicarse directamente, cuando quiera que se presente solamente un oferente, y en todo caso, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

El Contrato se celebrará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adjudicación, previo cumplimiento de los requisitos de vinculación del cliente y demás requisitos establecidos por el Consorcio, acorde con las políticas y procedimientos internos, y no podrá iniciar su ejecución hasta tanto se encuentren debidamente aprobadas las garantías, y suscrita el acta de inicio con el Supervisor del Contrato.

15. DEL CONTRATO

15.1. FIRMA DEL CONTRATO

El CONSORCIO notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en la presente invitación.

15.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al proponente favorecido el acto de adjudicación.

15.3. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación.

15.4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Como requisitos de legalización del contrato se encuentra la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

15.5. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Gerente del Consorcio.

15.6. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

16. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ubicada en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9.

16.2. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

16.3. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer la Nación, cualquier entidad territorial o cualquier otra autoridad competente, y que se causen por la suscripción, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

16.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

16.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, el Consorcio procederá a liquidarlo unilateralmente.

16.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Los términos de Referencia y sus anexos
- Las Adendas expedidas por el Consorcio
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por el Consorcio
- El Informe de evaluación elaborado por el Consorcio
- Acta de Apertura
- La Garantía Única aprobada por el Consorcio
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, los términos de referencia con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

16.7. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Consorcio podrá imponerle, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al Consorcio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

16.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Consorcio recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Consorcio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al Consorcio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

16.9. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión al contrato por parte del Consorcio, será ejercida por el Gerente o quien este designe por escrito, y representará al Consorcio ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
- Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del Consorcio.
- Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del Consorcio.
- Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
- Certificar los pagos que deban hacerse al contratista.
- Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
- Proyectar la liquidación del contrato.
- Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **CONSORCIO** y el contratista, deberán hacerse por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

16.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **CONSORCIO**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

16.11. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.